

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1074/MCGC/18**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Anexo****Número:**

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I Reglamento General BAMUSICA

ANEXO I**REGLAMENTO GENERAL****INSTITUTO BAMUSICA****CAPÍTULO I****INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DEL RÉGIMEN DE CONCERTACIÓN BAMUSICA**

Artículo 1°.- Condiciones generales. La solicitud de inscripción al Registro del Régimen BAMUSICA deberá adecuarse a los mecanismos indicados por el presente Reglamento General, cumplimentando la documentación y formalidades establecidas a tal fin.

La inscripción al Registro será requisito previo a la solicitud del subsidio, y su inclusión estará sujeta a la aprobación por parte del Directorio BAMUSICA, por medio de acta suscripta a tal fin

Artículo 2°.- Consultas. Las consultas podrán realizarse en el INSTITUTO BAMUSICA, sito en Avenida de Mayo N° 575, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; telefónicamente al 4323-9685 o vía email a bamusica@buenosaires.gob.ar.

Artículo 3°.- Documentación a presentar para inscripción al Registro BAMUSICA. A continuación se detalla la documentación a presentar para la solicitud de inscripción al Registro BAMUSICA:

a. Acreditación de personería.**I. Personas humanas:**

- Formulario “Solicitud de inscripción al Registro BAMUSICA” (ANEXO II)

- Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad original, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de DNI, certificación policial de domicilio, u otros.

- Comprobante de C.U.I.L. / C.U.I.T.

II. Personas jurídicas:

- Formulario “Solicitud de inscripción al Registro BAMUSICA” (ANEXO II)
- Copia certificada del estatuto, contrato social o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia u organismo competente que corresponda. En dichos instrumentos debe constar el domicilio de la entidad solicitante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Acta de designación de autoridades, con mandato vigente a la fecha de presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia u organismo competente que corresponda.
- Copia certificada del poder que acredite representación legal (únicamente para el caso en que el proyecto sea presentado por apoderado de la entidad titular del proyecto)
- Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad original, en anverso y reverso, del representante legal o apoderado con facultades de representación suficientes. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio, entre otros.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. de la entidad;
- Acto administrativo que autorice su funcionamiento, en caso de corresponder.

III. Consideraciones generales

i. Grupos de músicos estables, vincular presentación donde conste:

- Comprobante de impuesto o servicio reciente a nombre del solicitante, donde conste el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. No se admiten resúmenes de tarjetas de crédito ni constancias policiales de domicilio.
- Currículum vitae de los integrantes del grupo de músicos estable, extensión máxima de una carilla por currículum vitae.
- Carpeta con documentación probatoria de la actividad musical del grupo (fotografías, publicidad, eventos y/o festivales en los que participó, recortes publicitarios, entre otros)

ii. Músicos solistas, vincular presentación donde conste:

- Comprobante de impuesto o servicio reciente a nombre del solicitante, donde conste el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. No se admiten resúmenes de tarjetas de crédito ni constancias policiales de domicilio.
- Currículum vitae del músico solista.
- Carpeta con documentación probatoria de la actividad musical del solicitante (fotografías, publicidad, eventos en los que participó, recortes publicitarios, comprobante de estudios musicales realizados, entre otros)

iii. Clubes de música, vincular presentación donde conste:

- Comprobante de impuesto o servicio reciente a nombre del solicitante responsable del club de música, donde conste el domicilio de éste en la Ciudad de Buenos Aires. No se admiten resúmenes de tarjetas de crédito ni constancias policiales de domicilio.
- Copia de la autorización transitoria o habilitación del club de música, expedida por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

- Copia del título de propiedad, contrato de alquiler, comodato o convenio de uso.
- Acreditación del cumplimiento de la programación realizada durante el año anterior al de solicitud del subsidio, completando los datos requeridos en el formulario y la presentación de planillas de S.A.D.A.I.C. y/o de entidades representativas de intérpretes.

Artículo 4°.- Presentación de la documentación para inscripción al Registro. La documentación indicada en el artículo anterior deberá presentarse en la mesa de entrada BAMUSICA, sita en Av. de Mayo N° 575 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas. La misma deberá presentarse impresa en tamaño de hoja A4 y en soporte magnético (CD/DVD o pendrive).

CAPÍTULO II

SOLICITUD DE SUBSIDIOS

Artículo 5°.- Obligación de inscripción al Registro. Para solicitar los subsidios provenientes del presente Régimen los mismos deberán encontrarse previamente inscriptos en el Registro BAMUSICA, conforme los lineamientos establecidos en el Capítulo I del presente Reglamento General.

Artículo 6°.- Solicitud del subsidio. Para solicitar un subsidio en el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se debe realizar la presentación en las fechas indicadas por la autoridad de aplicación, a través del sistema de TRAMITACIÓN A DISTANCIA DEL GCBA (sistema T.A.D.) (<http://www.buenosaires.gov.ar/tramites/tad>), ingresando con CLAVE CIUDAD NIVEL DOS (2), adjuntando la documentación que se detalla en el presente Reglamento General, y cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Cuando un proyecto implique la utilización de un espacio público y/o locación dependiente de un organismo o entidad pública, se requerirá la autorización de uso del espacio expedida por autoridad competente.

Artículo 7°.- Documentación. Para solicitar un subsidio del Régimen BAMUSICA, el solicitante deberá completar los campos de los formularios y vincular la documentación respaldatoria que se detalla a continuación:

a) Datos de solicitud de subsidio. Completar en el sistema T.A.D. el Formulario de Solicitud de Subsidio (Anexo III) el cual podrá variar en su formato según el perfil del solicitante.

b) Acreditación de identidad y domicilio. Vincular la documentación que corresponda:

La identidad o personería y domicilio de los solicitantes deben acreditarse con la solicitud del subsidio a través del sistema T.A.D., adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

I. Personas humanas:

- Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad original, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de DNI, certificación policial de domicilio, u otros.

- Comprobante de C.U.I.L. / C.U.I.T.

II. Personas jurídicas:

- Copia certificada del estatuto, contrato social o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia u organismo competente que corresponda. En dichos instrumentos debe constar el domicilio de la entidad solicitante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Acta de designación de autoridades, con mandato vigente a la fecha de presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia u organismo competente que corresponda.
- Copia certificada del poder que acredite representación legal (únicamente para el caso en que el proyecto sea presentado por apoderado de la entidad titular del proyecto)
- Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad original, en anverso y reverso, del representante legal o apoderado con facultades de representación suficientes. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio, u otros.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. de la entidad;
- Acto administrativo que autorice su funcionamiento, en caso de corresponder.

III. Consideraciones generales

i. Grupos de músicos estables, vincular presentación donde conste:

- Comprobante de impuesto o servicio reciente a nombre del solicitante, donde conste el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. No se admiten resúmenes de tarjetas de crédito ni constancias policiales de domicilio.
- Formulario de Conformidad de representatividad (Anexo IV)
- Currículum vitae de los integrantes del grupo de músicos estable, extensión máxima de una carilla por currículum vitae.
- Para justificar la totalidad de los gastos que pretendan ser financiados por BAMUSICA, el solicitante deberá presentar un cronograma presupuestario, discriminando rubros y montos consignados.
 - En caso de que se incluyan gastos por honorarios del grupo, el titular del proyecto deberá completar la nota de “compensación por los servicios prestados” (Anexo V), y los músicos integrantes deberán completar cada uno una carta de solicitud de honorarios, conforme establece el Modelo de Solicitud de Honorarios (Anexo VI)

ii. Músicos solistas, vincular presentación donde conste:

- Comprobante de impuesto o servicio reciente a nombre del solicitante, donde conste el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. No se admiten resúmenes de tarjetas de crédito ni constancias policiales de domicilio.
- Currículum Vitae del músico solista.
- Para justificar todos los gastos, cuyo financiamiento se propicie, el solicitante deberá presentar un cronograma presupuestario, discriminando rubros y montos consignados.
- En caso de que se incluyan gastos por honorarios del solicitante, éste deberá completar la nota de “compensación por los servicios prestados” (Anexo V).

iii. Clubes de música, vincular presentación donde conste:

- Comprobante de impuesto o servicio reciente a nombre del solicitante responsable del Club de Música, donde conste el domicilio de éste en la Ciudad de Buenos Aires. No se admiten resúmenes de tarjetas de crédito ni constancias policiales de domicilio.
- Copia de la autorización transitoria o habilitación del Club de Música, expedida por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, o el que en el futuro se determine.
- Copia del título de propiedad, contrato de alquiler, comodato o convenio de uso.
- Acreditación del cumplimiento de la programación realizada durante el año anterior al de solicitud del subsidio, completando los datos requeridos en el formulario y la presentación de planillas de S.A.D.A.I.C. y/o de entidades representativas de intérpretes, o cualquier otro elemento probatorio conducente que acredite la actividad musical y cantidad de funciones realizadas.

* En caso de modificaciones arquitectónicas (infraestructura edilicia): Presentar copia escaneada del plano de obra y cronograma presupuestario de los gastos a realizar, discriminando rubros y monto por cada uno de ellos.

* En caso de gastos de funcionamiento (servicios, limpieza, alquileres, papelería, seguros, entre otros): Adjuntar detalle estimado en base a gastos efectuados durante el año anterior a la solicitud, anexando al mismo copia escaneada de las facturas que representan dichos gastos. Adjuntar copia escaneada de, como mínimo, un (1) comprobante de pago por cada rubro solicitado.

* En caso de instalaciones de equipos (acondicionadores, calefacción, ventilación, bombas, etc.), o reparaciones (pintura, albañilería menor, electricidad, plomería, carpintería, entre otros): Presentar cronograma presupuestario de los gastos a realizar, discriminando rubro y/o servicio y monto expresado en moneda nacional.

c) Declaración jurada de solicitud del subsidio. Completar y vincular en sistema T.A.D. la declaración jurada de solicitud y antecedentes, escaneadas con la firma del titular. (Anexo VII)

d) Anexos al proyecto. Los archivos de texto y fotografías que correspondan incluirse al proyecto, deberán adjuntarse en formato digital adecuado a la capacidad del sistema T.A.D.

Artículo 8°.- Carácter del trámite. El trámite de solicitud de subsidio es de carácter único y personal.

Artículo 9°.- Otorgamiento del subsidio. El otorgamiento del subsidio estará sujeto al cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa, la aprobación de la solicitud presentada por el solicitante mediante voto positivo del Directorio BAMUSICA y la posterior emisión del acto administrativo por parte de la autoridad de aplicación.

Luego de otorgado el subsidio por la autoridad de aplicación, el solicitante deberá presentarse en el Instituto BAMUSICA a fin de notificarse respecto de la Resolución de otorgamiento y firmar el contrato de concertación correspondiente.

Artículo 10°.- Apertura de cuenta caja de ahorra en Banco Ciudad. Los beneficiarios de un subsidio en el marco del Régimen BAMUSICA deberán gestionar la apertura de una caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que la autoridad de aplicación realice el pago correspondiente, y conforme el procedimiento dispuesto por el Banco Ciudad a tal fin.

En caso que el beneficiario ya sea titular de una cuenta bancaria en la mencionada institución, deberá informar número de cuenta bancaria, sucursal, y demás datos que permitan identificarla. Esta información podrá brindarse personalmente en el INSTITUTO BAMUSICA, sito en Avenida de Mayo N° 575, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; o vía email a bamusica@buenosaires.gov.ar.

Artículo 11°.- Comunicación de cuenta bancaria. El beneficiario deberá comunicar el número de cuenta bancaria, sucursal donde la misma fue abierta, y demás datos que permitan identificarla. Esta información podrá brindarse personalmente en el INSTITUTO BAMUSICA, sito en Avenida de Mayo N° 575, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; o vía email a bamusica@buenosaires.gob.ar.

Artículo 12°.- Seguro de caución. En el caso de los proyectos seleccionados y cuyo monto solicitado sea mayor o igual a PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), el Ministerio de Cultura, podrá exigir al solicitante a través de la Resolución por la que otorga el subsidio, que en un plazo no mayor a quince (15) días corridos proceda a la contratación de un seguro de caución como requisito previo al depósito del monto adjudicado.

Artículo 13°.- Utilización del logotipo BAMUSICA. Los beneficiarios del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán incluir el logotipo BAMUSICA en toda comunicación que se realizare a los fines de promoción de la actividad musical no dependiente, conforme los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación por vía reglamentaria.

CAPÍTULO III

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14°.- Obligatoriedad. En caso de obtener el subsidio, el beneficiario deberá utilizar el monto adjudicado conforme lo detallado en su solicitud y presentar obligatoriamente la correspondiente rendición de cuentas documentada de los gastos realizados, en el plazo y forma establecidos en el presente Reglamento General.

Es condición para el otorgamiento de un nuevo subsidio haber efectuado la anterior rendición en tiempo y conforme los lineamientos detallados en la presente.

Artículo 15°.- Documentación de la rendición. La rendición de cuentas deberá reunir la siguiente documentación:

- a. Informe suscripto por el beneficiario donde se detallen las actividades cumplidas, de ejecución parcial e incumplidas, conforme la programación anual/ cronograma de ejecución presupuestario presentado al momento de solicitar el subsidio;
- b. Muestra de realización del proyecto, que contenga aquella documentación que permita comprobar la realización de las actividades propuestas (fotos, videos, folletos promocionando la actividad en los que se incluya el logo BAMUSICA, certificados, entre otros);
- c. Planilla donde conste el tipo y número de comprobante, proveedor, concepto, fecha y monto, suscripta por el beneficiario como responsable de los fondos recibidos, adecuado al cronograma de ejecución presupuestaria presentado oportunamente (Anexo VIII);
- d. Comprobantes originales de cada uno de los gastos efectuados (facturas, recibos y/o tickets originales) relacionados con el otorgamiento del subsidio y de acuerdo al cronograma planteado oportunamente ;
- e. Extracto bancario en el que figure la fecha de depósito del subsidio.

Artículo 16°.- Condiciones generales de los comprobantes. Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas:

- a. Que se trate de facturas A, B o C, recibos B y/o tickets fiscales. No se aceptarán como comprobantes válidos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos análogos;

- b. Que estén extendidos a nombre del beneficiario;
- c. Que la fecha y el concepto sean legibles;
- d. Que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas;
- e. Que los comprobantes se ajusten a la normativa legal vigente, conforme Resolución AFIP N° 1.415 Régimen de emisión de comprobantes, sus resoluciones modificatorias y complementarias, y las que se aprueben en el futuro;
- f. Que los comprobantes se encuentren pegados en una hoja en blanco, tamaño A4, ocupando solamente una carilla (anverso de la hoja), sin encimarse, de manera tal de apreciar íntegramente su contenido. Asimismo, deberán respetar el orden establecido en la planilla adjunta;
- g. Sólo serán válidas aquellas facturas confeccionadas con anterioridad a la fecha de vencimiento del Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) o Código de Autorización Electrónico (C.A.E). En su defecto, las facturas deberán estar acompañadas por su correspondiente constancia de declaración de comprobantes en existencia librada por dicha Entidad.

Los gastos realizados deberán corresponderse con el detalle presupuestario presentado en el proyecto original. No se aceptarán gastos que no respeten el objeto del subsidio, o la modificación que se aprobare por acto administrativo.

Artículo 17°.- Presentación de la rendición. La rendición de cuentas deberá ser presentada en formato papel tamaño A4, y deberá contar con la firma del beneficiario en todas sus hojas. Asimismo, se deberá presentar copia en soporte magnético (CD/DVD o pen drive), acompañando la versión digital de toda la documentación original presentada.

La rendición de cuentas deberá ser presentada oportunamente por el beneficiario en la mesa de entrada BAMUSICA, sita en Av. de Mayo N° 575 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Artículo 18°.- Cursos de acción. De la presentación de la rendición de cuentas por parte del beneficiario podrá surgir que:

- a. La rendición de cuentas se apruebe totalmente, en cuyo caso el subsidio se reportará como rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;
- b. La rendición de cuentas reciba observaciones, en cuyo caso la autoridad de aplicación notificará al beneficiario tal situación, indicando dichas observaciones y fijando el plazo de respuesta de las mismas. Vencido dicho plazo sin haber subsanado las observaciones, el subsidio se reportará como no rendido.

Artículo 19°.- Plazo. Se establece que el plazo máximo para la presentación de la rendición de cuentas será de treinta (30) días hábiles posteriores a la acreditación del subsidio. En caso de que el cronograma de presentaciones supere dicho plazo, el mismo se computará desde los treinta (30) días hábiles posteriores a la última función indicada en dicho cronograma.

En caso de Clubes de Música, el plazo de rendición será de treinta (30) días hábiles posteriores a la acreditación del subsidio, en caso de no haber completado el cronograma de ejecución, dicho plazo se computará a partir de los treinta (30) días hábiles desde la cancelación del último gasto presupuestado.

Artículo 20°.- Prórroga. En caso de imposibilidad de efectuar la presentación de la rendición de cuentas en el plazo establecido en el artículo anterior, el beneficiario podrá presentar solicitud de prórroga fundada, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles administrativos al vencimiento, ante el Directorio BAMUSICA. El Directorio evaluará la solicitud presentada y podrá otorgar un plazo de prórroga.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1074/MCGC/18 (continuación)

Artículo 21°.- Incumplimiento. El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma implicará:

- a. El reintegro de los montos no rendidos, conforme los lineamientos que imparta la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- b. Pérdida o suspensión de los montos pendientes de acreditación, en caso de corresponder;
- c. Inhabilitación transitoria para acogerse a los beneficios del Régimen de Concertación de la Ley N° 3.022 (t.c Ley N° 5.666), hasta la presentación de la rendición adeudada, y su correspondiente aprobación por parte de la autoridad de aplicación;
- d. Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de iniciar las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder

CAPÍTULO IV**DEVOLUCIÓN DEL MONTO DEL SUBSIDIO**

Artículo 22°.- Devolución de subsidio. El beneficiario deberá presentar por escrito la solicitud de devolución total o parcial de fondos del subsidio otorgado ante la Coordinación Administrativa, en las oficinas del Instituto BAMUSICA.

La Coordinación Administrativa del Programa evaluará la solicitud y elevará las actuaciones a la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad, a fin de proceder con la continuidad de la solicitud conforme el procedimiento vigente.

Una vez efectuada la devolución correspondiente, el beneficiario deberá presentar el comprobante de transferencia bancaria ante las oficinas del Instituto BAMUSICA, junto con el formulario de rendición de cuentas.

CAPÍTULO V**PUBLICIDAD**

Artículo 23°.- Resultados de la convocatoria. Los resultados de la convocatoria estarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/Cultura), y su publicación en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIN DEL ANEXO